

Convenio de colaboración suscrito el 6 de noviembre de 2003 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el apoyo técnico a los Museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de febrero de 2007.—El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Addenda n.º 3 al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para el apoyo técnico a los Museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos inscritos en el Registro de Museos de Andalucía en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma

En Madrid, a 15 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, doña Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura.

De otra, doña Rosario Torres Ruiz, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ministerio de Cultura, actúa en el ejercicio de sus competencias, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La segunda, en nombre y representación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, conforme a las facultades que le atribuye el artículo 39 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 3.1 del Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

EXPONEN

Primero.—Con fecha 6 de noviembre de 2003 fue suscrito convenio de colaboración entre el entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es facilitar la normalización de las tareas de documentación y gestión museográfica, así como el intercambio de información, mediante la utilización conjunta de la aplicación DOMUS, en una serie de museos que figuran como anexo I al mismo.

Segundo.—La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía ha solicitado la inclusión del Museo Municipal de Algeciras y del Museo Fundación Rafael Alberti en el ámbito de aplicación del citado convenio.

En consecuencia con lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan incluir en el anexo I del convenio de colaboración a los siguientes Museos:

Municipio	Denominación	Dirección	CP
Algeciras (Cádiz).	Museo Municipal de Algeciras.	C/ Ortega y Gasset, s/n.	11207
El Puerto de Santa María (Cádiz).	Museo Fundación Rafael Alberti.	C/ Santo Domingo, n.º 25.	11500

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las Administraciones que representan, suscriben por duplicado la presente Addenda al convenio de fecha 6 de noviembre de 2003, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—La Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, Rosario Torres Ruiz.

4346

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 30 de enero de 2007, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publica la concesión de ayudas para la participación y promoción de películas seleccionadas en Festivales Internacionales, durante 2006.

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 30 de enero de 2007, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publica la concesión de ayudas para la participación y promoción de películas seleccionadas en Festivales Internacionales, durante 2006, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 2007, páginas 8496 y 8497, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, página 8497, referente a la participación de la película «Ciudad en Celo» en la Sección Oficial del Festival Internacional de Cine Valladolid, columna: Euros, donde dice: «9.998,00», debe decir: «19.998,00».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4347

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III, la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para la constitución y desarrollo de una unidad docente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con el fin de formar médicos especialistas en Medicina Preventiva y Salud Pública.

Suscrito el 2 de enero de 2007, Addenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III, la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para la constitución y desarrollo de una unidad docente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con el fin de formar médicos especialistas en Medicina Preventiva y Salud Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de febrero de 2007.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

ANEXO

Addenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III, la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para la constitución y desarrollo de una unidad docente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con el fin de formar médicos especialistas en Medicina Preventiva y Salud Pública

En Toledo, a 2 de enero de 2007.

REUNIDOS

El Sr. D. Francisco Gracia Navarro, Director General del Instituto de Salud Carlos III, Organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/04, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 130, del 29 de mayo), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en calle Sinesio Delgado, 6, de Madrid, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005, de 6 de abril.

El Excmo. Sr. D. Roberto Sabrido Bermúdez, Consejero de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en nombre y representación de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su calidad de consejero, en virtud de lo establecido en el

artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como en los artículos 65 y 69 de la Ley 8/2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.

El Ilmo. Sr. D. Joaquín Chacón Fuertes, Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en adelante SESCAM, CIF: Q4500146H, en representación de este Organismo y en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 4 del Decreto 1/2002 de 08-01-2002 de Estructura y Funciones de los Servicios Centrales y Periféricos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM).

Todos los comparecientes intervienen en virtud de la representación que por sus cargos ostentan y se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar la presente Addenda en la que

MANIFIESTAN

I. Que con fecha 6 de marzo de 2006 las citadas entidades firmaron el convenio de referencia.

II. Que en la Estipulación Décima del citado convenio se estableció una Comisión de Seguimiento del Convenio, integrada por el Director General del Instituto de Salud Carlos III, la Directora General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Sanidad y el Secretario General del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, para el seguimiento, interpretación, modificación, renovación, revisión o denuncia del mismo. Dicha comisión se reunirá cada año para analizar la oferta de plazas a incluir en cada convocatoria o cuando lo solicite uno o varios de sus integrantes.

III. Que, a petición del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, se reunió la comisión el 27 de marzo del presente año, para estudiar la revisión del convenio propuesta por dicha entidad.

IV. Que estudiada y debatida la propuesta, esta fue aprobada por las partes intervinientes, por lo que dichas modificaciones han de quedar reflejadas en el contenido del convenio, mediante una Addenda al mismo, según lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-La Cláusula Segunda, en el apartado correspondiente a «Por la Administración Sanitaria Pública de Castilla-La Mancha», en su punto 2, queda redactada de la siguiente forma:

«El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad, a través de sus estructuras centrales y funcionales en las que se integran los niveles asistenciales de atención primaria y especializada que se corresponden con los recursos acreditados en su momento por parte de la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública para impartir el programa formativo de la especialidad y que son pertenecientes a las Gerencias de atención especializada, primaria y urgencias y emergencias, dispositivos que asumen responsabilidades en la formación de estos residentes y, en concreto, en la actualidad, los que a continuación se relacionan:

Los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Las Gerencias de Atención Primaria de Toledo, Talavera de la Reina (Toledo), Guadalajara, Albacete y Ciudad Real.

Los siguientes Centros Hospitalarios: Complejo Hospitalario de Toledo, Complejo Hospitalario Universitario de Albacete, Hospital Universitario de Guadalajara, Hospital Nuestra Señora del Prado de Talavera de la Reina (Toledo), Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo y Complejo Hospitalario de Ciudad Real, con sus Servicios de Medicina Preventiva y los referentes a administración, gestión y calidad de la atención especializada.»

Segunda.-La Cláusula Cuarta, queda redactada de la siguiente forma:

«Sin perjuicio de los órganos colegiados o individuales que, según la legislación vigente tienen responsabilidades docentes, son dispositivos de esta Unidad docente los que estén acreditados en su momento por la Comisión Nacional de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública, previa solicitud de acreditación al Ministerio de Sanidad, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento. Los acreditados en la actualidad son los siguientes:

El Instituto de Salud Carlos III a través de la Escuela Nacional de Sanidad, donde se impartirá el Curso Superior en Salud Pública, cuya duración será de 900 horas y del conjunto de sus centros para la formación en investigación.

Los Servicios Centrales del SESCAM.

Complejo Hospitalario de Toledo, Complejo Hospitalario Universitario de Albacete, Hospital Universitario de Guadalajara, el Hospital Nuestra Señora del Prado de Talavera de la Reina (Toledo), el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo y el Complejo Hospitalario de Ciudad Real, con sus Servicios de Medicina Preventiva, en los que se impartirían los 12 meses correspondientes a la rotación en centros de atención especializada de la segunda etapa formativa, relativa a la formación en Medicina Preventiva Hospitalaria, así como los contenidos referentes a administración, gestión y calidad en atención especializada.

Las Gerencias de Atención Primaria de Toledo, Talavera de la Reina (Toledo), Guadalajara, Albacete y Ciudad Real y sus centros de salud acreditados, que se encargarán de los 6 meses correspondientes a la rotación en unidades y centros de atención primaria de la segunda etapa formativa.

El siguiente Centro de Investigación:

Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo.

Las siguientes Unidades Administrativas de Salud Pública, donde se desarrollará la etapa de 15 meses de formación en unidades administrativas con funciones de salud pública:

La Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Sanidad, a través de sus servicios centrales y provinciales.

El Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha».

Tercera.-El resto del convenio mantiene su redacción anterior.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Addenda, firman las personas antedichas, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.-El Consejero de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Roberto Sabrido Bermúdez.-El Director Gerente del SESCAM, Joaquín Chacón Fuertes.-El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

4348

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1/2/2007, interpuesto por Vidacord, S. L. contra el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo se tramita recurso contencioso-administrativo n.º 1/2/2007, interpuesto por Vidacord, S. L. contra el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como codemandadas, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 5 de febrero de 2007.-La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

4349

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 19/2007, interpuesto por don Luis Vicente Hernández Borge, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 9 de Madrid, se tramita procedimiento abreviado n.º 19/2007, promovido por D. Luis Vicente Hernández Borge, contra la Orden de 27 de octubre de 2006, de la Ministra de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de plazas adjudicadas en el primer proceso de asignación de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo convocado para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE, y se inicia el segundo proceso de asignación de destinos.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 9 de febrero de 2007.-La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.